



SEGURO A DEPORTISTAS FEDERADOS MENORES / AÑO 2021 DE 5 A 20 AÑOS CUMPLIDOS



- ♦ INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS
- ♦ SECRETARÍA DE DEPORTES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

PROPUESTA ACCIDENTES PERSONALES PARA DEPORTISTAS NO PROFESIONALES Y DEPORTISTAS ESCUELAS MUNICIPALES OFICIALES AÑO 2021

1 DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Cobertura: Accidentes ocurridos durante entrenamientos, prácticas y/o competencias, según alternativa I o II abajo detalladas, de actividades deportivas organizadas por entes oficiales, desarrolladas dentro o fuera de la Provincia (excluido el exterior del país), en horarios preestablecidos y en los predios designados en póliza, y la participación en competencias organizadas y fiscalizadas por las instituciones de 1° grado (Clubes), 2° grado (Asociaciones, Ligas), 3° grado (Federaciones) o los entes rectores a nivel nacional (Ley de Deporte n° 8347) y/o actividades Municipales oficiales (Escuelas Deportivas).

2 CATEGORÍAS DE DEPORTES

1. Deportes de BAJO RIESGO:

Atletismo, Running, Aguas Abiertas, Ajedrez, Aerodelismo, Bochas, Judo, Esgrima, Artes Marciales, Lucha (libre, grecorromana), Taekwondo, Canotaje, Natación, Paddle, Pelota a paleta, Remo, Tenis, Tenis de mesa, Squash, Pesca Competitiva, Golf, Tiro Competitivo, Tiro con Arco, Ciclismo Mountain (bike, bicicross), Gimnasia (artística, rítmica y trampolín), Patín (artístico y carrera), Softbol, Voleybol (indoor, playa), Newcom (voley adaptado), Triatlón/Duatlon/Acuatlón, Velas (optimist, laser, winsurf), Tchoukball, Badminton.

2. Deportes de RIESGO ALTO:

Básquet, Cestoball, Handball, Hockey s/patín, Hockey s/césped, Fútbol, Rugby, Boxeo.

3 RIESGO CUBIERTO

ALTERNATIVA I - SIN COSTO PARA EL DEPORTISTA

- ♦ Muerte por Accidente \$ 160.000 (Entrenamientos y competencias)
- ♦ Incapacidad Parcial o Total Permanente por Accidente \$ 160.000 (Entrenamientos y competencias)
- ♦ Asistencia Médico Farmacéutica \$ 55.000 (Sólo en competencias)

(Asistencia Médico Farmacéutica por accidente sin franquicia y hasta el límite de suma asegurada)

ALTERNATIVA II

- ♦ Muerte por Accidente \$ 160.000 (Entrenamientos y competencias)
- ♦ Incapacidad Parcial o Total Permanente por Accidente \$ 160.000 (Entrenamientos y competencias)
- ♦ Asistencia Médico Farmacéutica \$ 55.000 (Entrenamientos y competencias)

(Asistencia Médico Farmacéutica por accidente sin franquicia y hasta el límite de suma asegurada)

PERSONAS COMPRENDIDAS

Deportistas Federados desde 5 hasta 20 años cumplidos, pudiendo comprender además a Entrenadores, Técnicos, Jueces o dirigentes que integren las delegaciones.

4 PREMIO ANUAL POR PERSONA INCLUIDO I.V.A. 21%

ALTERNATIVA II En entrenamientos y partidos oficiales.

1- BAJO RIESGO

\$ 300

2 - ALTO RIESGO

\$ 600

Se excluyen expresamente:

- El traslado de los deportistas.
- Práctica profesional de las actividades descriptas.
- Grescas, desmanes y disturbios personales. Uso de armas de fuego.



**CONSIDERACIONES GENERALES**

- ◆ Los listados de deportistas enviados por los clubes con la intervención de las Asociaciones, Federaciones, Uniones, etc. certificando que los deportistas a incorporar se encuentran federados, serán enviados vía mail a nuestra Empresa junto a la constancia de depósito bancario o comprobante de pago escaneado que corresponda, de acuerdo a la cantidad de deportistas, edad y al riesgo. La emisión de las pólizas se efectuará por cada Club contratante.
- ◆ Para las coberturas de carácter gratuito para la Entidad Deportiva no se modifica la tramitación debiendo ser presentadas en la Secretaría de Deportes, quien determina si las instituciones solicitantes pueden ser incorporadas a la cobertura por tratarse de Deportistas Federados.
- ◆ La Información deberá realizarse a través del **Cotizador "Seguro a Deportistas"** en el portal de la página: **www.institutoseguro.com.ar** y enviado a través de la dirección de correo electrónico: **apdeportes@institutoseguro.com.ar**, donde se requieren los datos necesarios para su emisión.
- ◆ Debemos aclarar que en el presente año el único canal de tramitación de la cobertura es vía mail, por la dirección antes detallada, y los únicos canales de pago habilitados será mediante el depósito o transferencia en cuenta corriente bancaria, siendo las siguientes instituciones y números de cuentas las habilitadas para dicho fin:

BERSA Banco de Entre Ríos S.A. CBU 3860001001000009022055	Cuenta Corriente en \$ Sucursal 001 90220/5
BANCO BBVA FRANCÉS CBU 0170074920000000258953	Cuenta Corriente en \$ Sucursal 074 2589/5
BANCO NACIÓN CBU 0110390620039010228250	Cuenta Corriente en \$ Sucursal 390 10228/25
BANCO CREDICOOP CBU 1910145555014500351582	Cuenta Corriente en \$ Sucursal 145 3515-8
BANCO BICA CBU 4260003300100011608049	Cuenta Corriente en \$ Sucursal 1160804

- ◆ **Todo pago de deportistas** que por cualquier medio se realice, se deberá mencionar en el listado, informando Monto abonado, Nro. de Recibo o Depósito, etc. y fecha de efectuado, adjuntando copia del mismo.

El cumplimiento de lo antes solicitado permitirá un mayor control sobre los pedidos de cobertura, sobre quienes se abonan primas, alternativas y edades a la que pertenecen, como así también una rápida localización en caso de siniestro.

Se recuerda que de enviarse listados o informaciones no cumpliendo con las normativas anteriormente informadas, este Instituto procederá a la devolución de la documentación a la Secretaría de Deportes dando como resultado la no cobertura del seguro hasta tanto se remita de la forma normada.

FORMA DE TRAMITAR UN SINIESTRO

En caso de accidente cubierto por la póliza:

Los Directivos o personas a cargo de la Institución deportiva deben firmar en todos los casos la Denuncia del Accidente, detallando fecha, persona afectada, institución a la que pertenece, tipo de lesión, prestaciones realizadas, circunstancias del hecho ocurrido.- La Denuncia, Informe Médico y Planilla de Juego deberán remitirse dentro de las 72 horas de producido el hecho.

Cuando finalice el proceso de curación, debe enviarse el Certificado de Alta conformado por los padres y/o responsables del deportista accidentado. El INSTITUTO en todos los casos, se reserva el derecho de pedir una mayor información sobre la lesión sufrida y/o sobre su asistencia médica.





La atención médica se realiza por cuenta del INSTITUTO, sin necesidad que los padres y/o responsables se hagan cargo de la misma siempre y cuando los valores facturados se correspondan con los convenidos para el año en curso con los profesionales que conforman nuestros registros de prestadores con quienes se ha consensado los mismos. Existen aranceles actualizados anualmente que están a disposición, para su consulta, en el momento que se lo requiera. Toda diferencia en relación a estos correrá por cuenta de quien solicite la prestación. En cada caso el profesional asistente debe remitir: Informe Médico, Certificado de Alta, Radiografías, Análisis, etc.

Para el caso de profesionales que no acepten facturar en forma directa al INSTITUTO, se efectuará el reintegro que corresponda contra la entrega de la misma documental.

Los gastos sanatoriales se liquidan de acuerdo al mismo listado de aranceles vigentes a la fecha del accidente. Para arribar a estos se ha consensado anualmente sus valores con las clínicas y sanatorios que se hallan inscriptas como prestadores y que históricamente han atendido esta cobertura. En este caso, las facturas deben ser enviadas discriminadas por prestación realizada, con el correspondiente código según el Nomenclador Nacional del I.N.O.S.

Se reitera la necesidad de presentar toda la documentación pertinente a fin de evitar complicaciones en la auditoría y posterior liquidación de los gastos correspondientes.

Todo estudio de alta complejidad (RNM-TAC-Kinesiología-Cirugías-etc.) se debe solicitar autorización previa al IAPS para su realización.

Se reconocerá, únicamente, en los tratamientos odontológicos toda atención primaria: consulta y placas RX, codificadas según nomenclador. Los Accidentes que involucren la pérdida o destrucción de piezas dentales sólo serán cubiertos en su atención primaria, quedando expresamente excluido toda reposición o reparación de las mismas, como también la provisión de prótesis, sin excepción.

Los reintegros de gastos abonados se realizan por intermedio de los Directivos de la Federación o Institución deportiva contratante o a nombre de quien efectuó el pago, si el mismo figura en la factura o recibo. El importe que abone el INSTITUTO, en concepto de indemnización es inembargable y no puede ser comprometido, transferido o cedido, total o parcialmente, a favor de terceros por ningún motivo o causa, en ninguna forma.

No se reconocerán gastos por traslado, salvo que exista autorización expresa del INSTITUTO en tal sentido por necesidad debidamente acreditada.

No se reconocerán siniestros ocurrido en los Establecimientos fuera de las prácticas deportivas amparadas o en horarios no previstos.

La rotura de anteojos no es accidente deportivo, por lo tanto no es indemnizable.

